Proceso de Contratación Directa para la "Adquisición de Aparatos de Medición de Alcohol – ID Nº 226992/2011"

Asunción,10 de abril de 2012.-

Señor
Econ. Arnaldo Samaniego González
Intendente Municipal de Asunción
E. S. D.

De nuestra mayor consideración:

Quienes subscriben el presente documento, en el ejercicio de las funciones de Miembros de la Comisión de Evaluación de la ***Contratación Directa denominado "Adquisición de Aparatos de Medición de Alcohol"***, constituido y conformado por **Resolución N° 65/2.011 I.** de la Intendencia Municipal de fecha **19 de Enero de 2.011**, por el cual conforma un Único Comité de Evaluación, tienen a bien presentar el Informe de Evaluación de las propuestas presentadas por los Oferentes de esta Contratación, así como el dictamen de rigor que servirá de base a la Adjudicación , Declaración Desierta o Cancelación del pertinente Contrato, en los términos que seguidamente se exponen:-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antecedentes:

- **Resolución N° 65/2.011 I.** de la Intendencia Municipal de fecha **19 de Enero de 2.011**., por el cual conforma un Único Comité de Evaluación.
- **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 676/2.011** de fecha 07/1/2011

María T. Pintos Ingaramera
Jefa
Departamento de Contratos

Evaluación:

Que, debemos mencionar, que el proceso en cuestionamiento fue evaluado, debido a la Suspensión del mismo a través de una Resolución de la DN CP N° 2730/2011, a raiz de una Protesta promovida por la firma Chaco Internacional S.A., contra el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Directa para la "Adquisición de Aparatos de Medición de Alcohol", convocada por la Municipalidad de Asunción. ID N° 226992. Dicha Resolución expresa lo sgte. En su Resuelve art. 3°..."*Disponer la Suspención del proceso de conformidad a los establecido en el Art. 82 de la Ley 2051/03, interín se sustancia el presente procedimiento*;

En ese sentido, la DNCP por Resolución N° 2849/11, resuelve: 1) "*HACER LUGAR A LA PORTESTA promovida por la firma Chaco Internacional S.A., contra las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, en relación a los puntos "ALCOHOLIMETRO ALCOTECTOR".....*" 2) *ORDENAR LA MODIFICACION DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EN EL PUNTO "ALCOCHOLIMETRO ALCOTECTOR", teniendo en cuenta las directrices dadas en el exordio de la presente Resolución. Y fijar nueva fecha de presentación y Apertura de Ofertas...*"

Que a través del Memorandum N° 625/2012 la Dirección de Adquisiciones solicita al Comité de Evaluación lo sgte.: "*Me dirijo a ustedes en relación al proceso de referencia a fin de solicitar la Cancelación de la misma, debido a la extinción de la necesidad de adquirir atendiendo que los materiales solicitados en el mencionado proceso ya fueron adquiridos en el Proceso de Licitación por Concurso de*

Abog. Jorge Rubiani
Director Gral.
Dirección Gral. De Planificación Técnica

Lic. Richard J. Oviedo Benítez
Director
Dirección de Adquisiciones
Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Abog. Benito Alejandro Torres Adelio
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Crio. Gral. Cmdte. (R) FABRIZIO AGUSTIN SAPRIZA N.
Director General
Dirección General de la Policía Municipal

125

Ofertas N° 07/2011, según Acta de Adjudicación del Comité de Evaluación de fecha 03 de diciembre de 2011, Resolución de Adjudicación de Intendencia N° 2423/2011 de fecha 27 de diciembre de 2011 y la Resolución de Homologación de la Junta Municipal N° 2381/2012.

Que de la transcripción que antecede este comité entiende que se extinguió la necesidad de adquirir los bienes objeto de este llamado, por lo que la recomendación correspondiente sería la cancelación del mismo.

En ese sentido debemos mencionar el **Art. 31 de la Ley Nº 2.051/03** de Contrataciones Públicas que expresa: *"Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera,* ***podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes****, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades; en todos los casos la cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna…".*

Que los actos del procedimiento citados precedentemente se enmarcan en lo dispuesto por la Ley Nº 2.051/03.

Debido a tales consideraciones y determinando la relación de hecho y de derecho expuesto precedentemente, esta Comisión de Evaluación concluye recomendar al Sr. Intendente Municipal, máxima Autoridad de esta Administración, lo que se detalla a continuación.-

Conclusión y Recomendación Final.

1. **La CANCELACIÓN** de la Contratación Directa para la **"ADQUISICIÓN DE APARATOS DE MEDICION DE ALCOHOL" - ID Nº 226992/2011,** por los argumentos expuestos en la presente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Es nuestro informe.-

Director General de Administración y Finanzas

María T. Pintos Ingrera
Dirección de Tránsito
Departamento de Tránsito

Director de Planificación
ARQ. JORGE RUBIANI
DIRECTOR GRAL.
DIRECCIÓN GRAL. DE PLANIFICACIÓN TÉCNICA

Director de Asuntos Jurídicos

Director de Adquisiciones
Lic. Richard J. Oviedo Benítez
Director
Dirección de Adquisiciones
Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Abog. Benito Alejandro Torres Acosta
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Cnio. Gral. Cmdte. (R) MARIO AGUSTIN SAPRIZA N.
Director General
Dirección General de la Policía Municipal

00000124